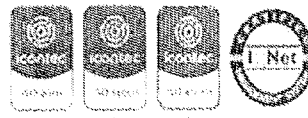




INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de *PRONTO ENVÍOS* a la dirección **CRA 4 #21-02 BARRIO EL CARMEN**, por tal motivo se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO LIQUIDACION 343 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**, bajo radicado **GGCC-120-2425** del 02 de septiembre de 2025, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación de CELSIA S.A. E.S.P. **15974** a cargo del contribuyente - **ANA TULIA VERA MORALES**, identificada con C.C. No. **28.504.818**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista

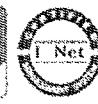
VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario





INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°343

(28 AGOSTO 2025)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, *"Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones"*

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 'SAC' de CELSIA S.A.**, la señora **ANA TULIA VERA MORALES**, identificada con **C.C. No. 28.504.818**, presenta la siguiente deuda:





IBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



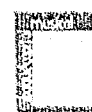
**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N°343

(28 AGOSTO 2025)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: ANA TULIA VERA MORALES	C.C: 28.504.818	DIRECCIÓN: CRA 4 #21-02 BARRIO EL CARMEN
CÓDIGO CUENTA: 15974	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA E.S.P.	Factura No: 98815940 Periodos facturados ENERO de 2020 a JUNIO de 2020.	

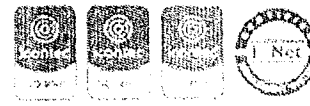
COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
15974	IMPUESTO A PUBLICO	96129903	2020	1	659.053
15974	IMPUESTO A PUBLICO	96651782	2020	2	577.272
15974	INTERES IMPUESTO A.P	97145495	2020	2	13.589
15974	IMPUESTO A PUBLICO	97145495	2020	3	583.879
15974	INTERES IMPUESTO A.P	97145495	2020	3	25.546
15974	IMPUESTO A PUBLICO	97776583	2020	4	571.955
15974	INTERES IMPUESTO A.P	97776583	2020	4	37.749
15974	IMPUESTO A PUBLICO	98326101	2020	5	628.159
15974	INTERES IMPUESTO A.P	98326101	2020	5	49.703
15974	IMPUESTO A PUBLICO	98815940	2020	6	602.624
15974	INTERES IMPUESTO A.P	98815940	2020	6	62.531





IBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N°343

(28 AGOSTO 2025)

La anterior liquidación genera un total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SESENTA PESOS (\$3.812.060) M/CTE**, que comprende: \$3.622.942 de Impuesto de Alumbrado Público y \$189.118 de intereses moratorios.

La anterior liquidación comprende los intereses moratorios hasta la última factura relacionada, por lo tanto, al momento de realizar el pago de la deuda se actualizará los intereses a la fecha del pago.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SESENTA PESOS (\$3.812.060) M/CTE** contra la señora **ANA TULIA VERA MORALES**, identificada con **C.C. No. 28.504.818**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente a la señora **ANA TULIA VERA MORALES**, identificada con **C.C. No. 28.504.818**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

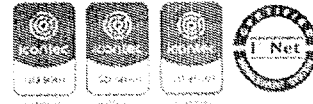
Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N°343

(28 AGOSTO 2025)

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS

Director Financiero

Proyectó: Mónica Liliana Alape - Contratista 
Revisó: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario 

